Alcaldía de Yumbo		CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA:	
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN.		
FORMATO:	COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO		

TRD: 1200.19.1

Nombre de la Dependencia.	Secretaría de Educación
Nombre del Contratista.	FUNDACION ALAS DE LIBERTAD 23
Identificación del Contratista.	900937325-5
Representante legal e identificación	JAIME ANDRES CAICEDO LOZADA
Numero de convenio.	1200.19.1. 11 2026
Tipo convenio.	Convenio de Asociación

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA PERMANECÍA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – FETY, MEDIANTE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE SU PROCESO FORMATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO se compromete a desarrollar los componentes y las actividades específicas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con la estrategia definida, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Apertura y aplicación del autodiagnóstico inicial (IARD). Se realizará la apertura de la jornada y la presentación de sus objetivos, metodología y alcance. Asimismo, se aplicará el instrumento de autodiagnóstico inicial denominado IARD, destinado a identificar las percepciones y necesidades de los participantes frente a su proceso formativo y los factores que pueden incidir en su permanencia en la educación superior.

2. Conferencia magistral: "Por qué se deserta y cómo no ser parte de esa cifra". Se desarrollará una conferencia de sensibilización sobre las principales causas y factores asociados a la deserción en la educación superior, con énfasis en el reconocimiento de situaciones de riesgo, la toma de decisiones y la adopción de estrategias personales para favorecer la continuidad académica.

3. Taller psicoemocional: síndrome del impostor, ansiedad académica y red de apoyo. Se implementará un taller participativo orientado al reconocimiento y manejo de situaciones emocionales que pueden presentarse durante la formación universitaria, incluyendo sentimientos de inseguridad frente a las capacidades propias, ansiedad asociada a las exigencias académicas y la importancia de construir y activar redes de apoyo personales e institucionales.

4. Taller de herramientas académicas y construcción del mapa de ruta universitaria. Se desarrollarán ejercicios prácticos para fortalecer la organización del tiempo, los hábitos de estudio, la planificación de actividades, el establecimiento de metas y la identificación de recursos y pasos necesarios para avanzar en el proceso formativo. Como resultado, cada participante construirá su mapa de ruta universitaria, de acuerdo con sus objetivos y necesidades académicas.

5. Mentoría breve en subgrupos y testimonio de un mentor o egresado invitado. Se realizarán espacios de orientación en subgrupos para facilitar el intercambio de experiencias, la reflexión sobre los retos de la educación superior y la identificación de alternativas para afrontar dificultades durante la trayectoria académica. La actividad incluirá el testimonio de un mentor o egresado invitado, quien compartirá aprendizajes y estrategias relacionadas con su experiencia formativa.

6. Mini-feria de recursos institucionales y reto competitivo final. Se desarrollará un espacio de socialización de recursos, servicios y mecanismos de apoyo disponibles para los estudiantes, tales como bienestar universitario, tutorías, orientación psicosocial y otras alternativas pertinentes para su proceso educativo. Adicionalmente, se realizará un reto competitivo final que permita reforzar, de manera dinámica y participativa, los aprendizajes abordados durante la jornada.

7. Cierre y evaluación de la jornada. Se aplicará el autodiagnóstico final para contrastar los resultados con el instrumento inicial, según el alcance y las características de ambos instrumentos. Los participantes elaborarán una ficha de meta y una carta de compromiso relacionada con su proceso formativo. Igualmente, se aplicará una evaluación de la jornada y se realizará la entrega de certificados de participación y premios, conforme a los criterios previamente definidos y aprobados para la actividad.

La entidad asociada deberá garantizar la planeación metodológica, la disponibilidad del talento humano idóneo, la preparación de los contenidos y materiales, la aplicación de los instrumentos, la organización de los participantes, el desarrollo de las actividades y la consolidación de las evidencias y resultados correspondientes, de acuerdo con las obligaciones del convenio y el plan de trabajo aprobado por la supervisión.

Como resultado de la ejecución, deberá entregarse un informe consolidado que contenga, como mínimo, la descripción de las actividades realizadas por cohorte, la relación de participantes, los registros de asistencia, las evidencias de ejecución, los resultados de los autodiagnósticos, las fichas de metas y compromisos, las evaluaciones de satisfacción y las recomendaciones generales identificadas para fortalecer las estrategias de permanencia del FETY. El tratamiento de los datos personales y de la información obtenida deberá ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

La estrategia busca contribuir al fortalecimiento de las competencias personales, psicoemocionales y académicas de los beneficiarios, así como a la identificación de herramientas y redes de apoyo que favorezcan la continuidad de sus procesos educativos, sin que ello constituya una garantía de permanencia o graduación individual.

Personal mínimo requerido:

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro, deben contar con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas; en consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del convenio que se celebre:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD POR CADA COHORTE	FUNCIÓN DENTRO DEL CONVENIO

Coordinador(a) general o profesional de coordinación del programa	Uno (1)	Planear las ocho jornadas, coordinar al equipo, verificar el cronograma, articularse con la supervisión y consolidar los resultados.
Psicólogo(a)	Uno (1)	Orientar el taller psicoemocional sobre síndrome del impostor, ansiedad académica y redes de apoyo; apoyar la interpretación general del autodiagnóstico y orientar la identificación de necesidades de acompañamiento.
Licenciado y coach ontologo	Uno (1)	Dirigir el taller de herramientas académicas, hábitos de estudio, planificación y construcción del mapa de ruta universitaria.
Facilitadores de grupos	TRES (3)	Acompañar las actividades participativas, orientar ejercicios en equipos y apoyar la construcción de metas y compromisos individuales. Junto con el psicólogo y el profesional académico, permiten atender los cinco equipos de 10 participantes.
Auxiliar administrativo y de registro	Uno (1)	Consolidar listas de asistencia, organizar los soportes de participación y apoyar el registro de las evaluaciones y entregables.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($247.507.632).** representados así:

- Municipio de Yumbo aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($173.255.342).**
- La entidad sin ánimo de lucro asociada realizará un aporte en dinero de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($74.252.290).**

Para términos económicos este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución será hasta el cuatro (4) de diciembre del 2026, el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio al convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El aporte del municipio de Yumbo se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro

20265879	$173.255.342	01.1.22-00-01.22.2202.0700.2024768920086.2202065.2.3.2.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Nota: La Secretaria de Educación concilio la información sobre rubros presupuestales por donde se van a solicitar el recurso con contabilidad con la finalidad de validar en el catálogo de cuentas y sus políticas contables, el procedimiento para registrar los bienes adquiridos por la entidad.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del presente convenio será desembolsado de la siguiente forma:

1. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades, previa aprobación del interventor, mediante certificación de cumplimiento, y con el recibido a satisfacción del supervisor del convenio que certifique el cumplimiento del 100% del objeto contractual. Así mismo, se requerirá el Visto Bueno de la Secretaría de Educación y la constancia del pago de la Seguridad Social por parte del contratista.

Todo pago a que se obliga el Municipio de Yumbo en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONVENIENTE.

- Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.
- Que al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del mismo en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

- Que para el momento de la suscripción del presente convenio se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
- Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto pactado, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONVENIENTE:

1. Recibir los respectivos desembolsos pactados por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las obligaciones

CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones Generales del Asociado.

1. La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.
2. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.
3. LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
4. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
5. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
7. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
8. Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas.
9. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
10. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio.
11. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.
12. Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

13. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.

Obligaciones específicas del Asociado

1. Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso.
2. Informar al supervisor del Convenio o Contrato de Interés Público una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
3. Presentar informe técnico detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico.
4. Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.
5. Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
6. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Solicitar del CONVENIENTE los informes que considere necesarios.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades, rechazar o solicitar ajustes en las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago pactado.
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
6. Coordinar reuniones que implique el desarrollo del presente convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por el municipio, el CONVENIENTE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas a favor del municipio a través de cualquier tipo de garantía aceptado por el decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE YUMBO identificada con NIT No. 890.399.025-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Por la duración del convenio y seis meses más / el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio / Plazo del convenio y tres (3) años más. / El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio **Calidad de Servicio** ejecutadas entregadas a satisfacción / Por la duración del convenio y seis meses más / El diez por ciento (10%) del valor total del convenio
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del convenio ▪ Objeto del convenio ▪ Firma del representante legal del contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del

contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE YUMBO identificada con NIT No. 890.399.025-6
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado no podrá ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE YUMBO identificada con NIT No. 890.399.025-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del convenio ▪ Objeto del convenio ▪ Firma del representante legal del contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo. Cumplimiento si el valor a asegurar es $10.750.350,00 aproximar a $10.750.350

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de algún otrosí al convenio que requiera modificar la garantía aprobada, el CONVENIENTE deberá gestionar dicho trámite y allegar al municipio el anexo o modificación

para su respectiva aprobación. En todo caso, el CONVENIENTE deberá mantener vigentes las garantías durante la totalidad de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: El Municipio de Yumbo SECRETARIA DE EDUCACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere necesario para que el CONVENIENTE cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el CONVENIENTE deberá pagar a nombre del Municipio de Yumbo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10)% del valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Yumbo adeude al CONVENIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA. El CONVENIENTE es independiente al municipio de Yumbo y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: Este convenio no se puede ceder parcial ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados sin la autorización previa y por escrito del municipio de Yumbo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de igual forma por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIENTE y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, i) por el municipio a SECRETARIA DE EDUCACION – Jhonatan Claros Collazos secretario de Educación. Dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600. Correo electrónico: contactenos@yumbo.gov.co. ii) por el CONVENIENTE, de acuerdo a los datos suministrados en la propuesta, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida SIGEP 2 o demás documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONVENIENTE a favor del municipio de Yumbo - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El Pliego de condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso cuando aplique. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, cuando esta haya sido exigida y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en desde la jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONVENIENTE certifica al MUNICIPIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIENTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONVENIENTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL MUNICIPIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL

CONVENIENTE pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del conveniente de igual forma, EL CONVENIENTE declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIENTE se obliga expresamente a entregar AL MUNICIPIO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL MUNICIPIO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Leydy Johan Díaz Cualcialpud – Contratista
Revisó: Amalfi Liliana Grueso Estacio Asesora
Revisó León pedro cesar Cedeño prado – asesor jurídico

Aprobó: Jhonatan Claros Collazos secretario de Educación